

Lic. Enrique Durán Llamas

Notario Público No. 82

AV. ROMANO 317 ESQ. CALLE MADRID
COL. ANDRADE, C.P. 37020, LEÓN, GTO. MÉX.
TELS/FAJ: (477) 714-07-24, 713-30-25, 146 98 14 a b 17



**VOLUMEN 810 OCHOCIENTOS DIEZ
NUMERO 76,944 SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO**

EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, a los 15 quince días del mes de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, YO, Licenciado **ENRIQUE DURAN LLAMAS**, Titular de la Notaría Pública número 82 ochenta y dos, ubicada en el número 317 trescientos diecisiete de la Avenida Roma esquina con calle Madrid, colonia Andrade, de esta ciudad, hago constar **EL PODER GENERAL**, que ante Mí otorga el señor Ingeniero **JOSE LUIS INFANTE APOLINAR** en su calidad de Administrador Único de la sociedad mercantil "**CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO**", SA DE CV, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El señor Ingeniero **JOSE LUIS INFANTE APOLINAR** en su calidad de Administrador Único de la sociedad mercantil "**CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO**", SA DE CV y por medio del presente instrumento, otorga a favor de **SILVIA FLORES ALCARAZ**, con facultades expresas para que a nombre de la sociedad intervenga en todo tipo de licitaciones y concursos de obra que lleven a cabo organismos municipales, estatales o federales, organismos públicos descentralizados con patrimonio y personalidad propia y organismos paraestatales de cualquier fuero, local o federal, pudiendo presentar planos, proyectos, presupuestos de obra o trabajos, firmar convenios y contratos con ellos, y en general intervenir en todo tipo de documentación relativa a ellos, y en general intervenir en todo tipo de actos que sean antecedentes, concurrentes o relativos a licitaciones y concursos sin limitación.- Se otorgan facultades especiales a la apoderada para que firme todo tipo de concursos y cualquier tipo de documentos relacionados con los mismos, ya sean antecedentes o consecuentes de ellos ninguna limitación.

SEGUNDA.- Además del poder citado en supra líneas, también se le otorga y confiere por medio de este instrumento a la misma apoderada la Señora **SILVIA FLORES ALCARAZ**, **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro y 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República; con todas las facultades sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus equivalentes en los demás Estados de la República, con todas las facultades a que se refieren el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código Federal y el artículo 2100 dos mil cien del referido Código para el Estado de Guanajuato, estando facultado para representar a la Poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que pueda iniciar y proseguir toda clase de juicios; desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; contestando demandas, oponer excepciones y reconvenir; prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario; absolver y articular posiciones; promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos; consentir e impugnar sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates; formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante; transgír; comprometer en árbitros y arbitraciones; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos; presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite; coadyuvar con al Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante persona física o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean judiciales o de carácter administrativo, tanto federales, Estatales, Municipales como el Distrito Federal. En los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus equivalentes en los demás Estados de la República, con todas las facultades a que se refieren el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código Federal y el artículo 2100 dos mil cien del referido Código para el Estado de Guanajuato, para



realizar todo tipo de trámites y actos administrativos municipales, estatales y/o federales en los que la Poderdante tenga interés. Poder que podrá ser ejercido en forma conjunta o individual por los Apoderados aquí designados. -----

TERCERA. LIMITACION.- Las facultades otorgadas en los dos puntos que anteceden solo podrán ser ejercitadas en actos relacionados con las licitaciones y concurso de obra pública a que se refiere la cláusula primera de este poder. -----

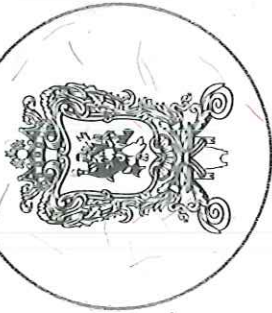
VIGENCIA Y PUBLICIDAD. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2066 dos mil sesenta y seis del Código Civil para el Estado de Guanajuato en vigor, la duración o vigencia del presente Poder será por **5 CINCO AÑOS**, mismos que contarán a partir del día de hoy en que se expide para terminar su vigencia el día **15 quince de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro**, de lo cual se hace sabedora la parte otorgante, así como la obligación de hacerse saber a los Apoderados.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2495 dos mil cuatrocientos noventa y cinco fracción XV decima quinta y artículo 2513 dos mil quinientos trece fracción VI Sexta, procederá la inscripción del testimonio que se expida de este acto en caso de que así proceda. -----

REVOCACIÓN. El poderdante manifiesta que para el caso en que por así convenir a sus intereses desee revocar o limitar las facultades aquí otorgadas, podrá hacerlo mediante notificación personal en la que acuse de recibido y enterado a los Apoderados conforme lo dispuesto en el artículo 2109 dos mil ciento nueve del Código Civil para el Estado de Guanajuato en vigor, o en su caso las contempladas en el Capítulo Sexto del Título Noveno del Código Civil Vigente en el Estado. -----

PERSONALIDAD:

El señor **JOSE LUIS INFANTE APOLINAR** acredita la existencia de su representada, así como su calidad de Administrador Único manifestando que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, con los siguientes documentos: **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Mediante Escritura Publica número 1,944 mil novecientos cuarenta y cuatro otorgada en esta ciudad el día 10 de Abril del año 2008 dos mil ocho, ante la fe del señor Licenciado José Refugio Pérez Fuentes, Titular de la Notaría Publica número 109 ciento nueve, de este Partido Judicial, se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada "CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual transcribo lo conducente.... PRIMERA.- DENOMINACION.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA DE TIPO ANONIMA Y DE CAPITAL VARIABLE, DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL PAIS Y FORMA ESPECIAL A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA QUE TENDRA COMO DENOMINACION "CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO" A LA QUE SIEMPRE E INVARIABLEMENTE SE DEBERA AGREGAR LAS PALABRAS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O SUS INICIALES S.A. DE C.V. -- SEGUNDA.- OBJETO.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO:- 1.- El diseño, valuación, construcción y proyección de todo tipo de obras arquitectónicas, ya sean para particular o destinadas a alguna obra pública municipal, estatal o federal en licitación de carácter evidencias, industrial, comercial o algún otro. Así como la valuación de bienes muebles o inmuebles con fines comerciales o bancarios.- 2.- La extracción, trituración y manejo de materia prima por todo el territorio mexicano, extrayendo para su proceso piedra caliza, dolomita, manganeso, mineral de hierro y cualquier otro material, una vez que se obtuvieron los permisos correspondientes.- 3.- Realizar o supervisar toda clase de construcción, edificación, urbanización, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios, ya sea por cuenta suya o a través de terceros.- 4.- La realización de estudios, proyectos, trabajos y diseño, relacionados con la ingeniería y arquitectura en general.--.- 5.- Realizar todo clase de supervisión en el ramo de los bienes inmuebles en general.- 6.- Construir, reconstruir, modificar, dar mantenimiento, reparación a todo tipo de bienes muebles o inmuebles.- 7.- Urbanizar terrenos, por cuenta propia o de terceros.- 8.- Realizar toda clase de obra pública participando en concursos y licitaciones ante autoridades Municipales, Estatales o Federales o Privadas.- 9.- La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de vehículos de volteo y carga, trascabos, revolvedoras, y en general cualquier tipo de maquinaria pesada para la industria de la construcción, así como comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción.- 10.- La compraventa, arrendamiento y comodato de toda clase de equipos, refacciones, maquinaria y bienes necesarios para sus fines sociales.- 11.- La adquisición de todo tipo de vehículos de transporte.- 12.- La presentación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebrar de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.- 13.- Movimiento de tierras; compra-venta y acarreo de materiales, explotación de bancos de toda clase de materiales; instalaciones eléctricas sanitarias, hidráulicas, telefónicas e instalaciones especiales; servicios de transporte administración de proyectos, urbanización, construcción, promoción, compra venta y renta de bienes muebles inmuebles, arrendamiento de maquinaria, servicios de asesoría administrativa, servicios de organización, compra venta de ferreteria y fabricación de materiales.- 14.- Contratar con entidades públicas o privadas, la presentación de todos los servicios relacionados con los fines anteriores.- 15.- Compra, venta de toda clase de materias primas, materiales, artículos, productos, equipos y maquinaria para la construcción y decoración.- 16.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título de crédito o valores mobiliarios.- 17.- Comprar, vender, fabricar, distribuir, importar, exportar, tener en propiedad, o poseer de todo tipo de maquinaria, herramientas e insumos relacionados con el objeto social.- 18.- Comprar, vender, manufacturar, formular, fabricar, importar, exportar, tener en estado natural, semiacabado o terminado.- 19.- La compra, venta, comodato y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de los objetos sociales.- 20.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- 21.- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título o valor mercantil permitidos por la ley.- 22.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase



Lic. Enrique Durán Llanas

Notario Público No. 82

AV. ROMÁN No. 317 ESQ. CALLE MADRID
COL. ANDRADE. C.P. 37020, LEÓN, GTO. MEX.
TELÉFONO: (477) 714-5724, 713-5979, 146 98 14 3 5 17

de títulos de crédito. Otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones propias y de tercero, así como la inversión en valores y la obtención y prestación de financiamiento y garantía, y la emisión y negociación de títulos de créditos.

23.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negocios de toda especie.

24.- Registrar, adquirir, enajenar, explotar o disponer de cualquier forma de marcas, normas comerciales, franquicias, opciones y preferencias, patentes, derechos de autor, inversiones, procesos industriales y comerciales, así como concesiones para todo tipo de actividades, sean estas nacionales o extranjeras.

25.- Establecer sucursales, subsidiarias, agentes o representantes en México o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras.

26.- Construir toda clase de fideicomisos, así como constituirse en fideicomitente y fideicomisaria de todo tipo de fideicomisos.

27.- La sociedad podrá pactar todos los actos y celebrar contratos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, para una sociedad mercantil mexicana.

28.- Compra-venta, comisión, corretaje, administración, arrendamiento o explotación en el más amplio sentido de la palabra de todo tipo de bienes muebles o inmuebles en forma especial los inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos; como terrenos, ranchos, fraccionamientos, locales comerciales, locales industriales, casa habitación, edificios, departamentos, estacionamientos, escuelas, condominios, frigoríferos, carreteras, oficinas, instalaciones deportivas, aeropuertos, tiendas, sanatorios, hoteles, restaurantes, naves comerciales e industriales, presas, represas y todo tipo de construcción.

29.- Construirse como obligada solidaria de obligaciones contraídas por terceros.

30.- Compra - venta importación y exportación, distribución, representación y arrendamiento de toda clase de equipo y maquinaria para la construcción, la industria, el comercio, y el hogar en general.

31.- Compra - venta, importación y exportación, fabricación y prefabricación de materiales y de toda clase de insumos y elementos para la construcción, la industria, el comercio y el hogar en general.

32.- La celebración de actos o contratos de naturaleza civil o mercantil que se relacionen con los fines mencionados y que sean necesarios para llevar a cabo los mismos, así como llevar a cabo también el desarrollo de todas las actividades anexas o conexas que permitan, facilitar los objetos señalados.

33.- Instalar, administrar y explotar todo tipo de almacenes, bodegas, tiendas, fábricas y establecimientos comerciales, tanto en el país como en el extranjero.

TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, que se computaran por años naturales.

CUARTA.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social de la sociedad será en esta ciudad de León, Estado de Guanajuato; sin perjuicios de establecer sucursales, bodegas o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional.

DECIMA.- DE LOS ÓRGANOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA.- La sociedad tendrá los siguientes órganos sociales:

I.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- II.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO, Y.- III.- COMISARIO.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios temporales y revocables, los que podrán ser o no accionistas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presidente del Consejo o en caso el Administrador Único, tendrán con respecto a las facultades siguientes:

A).- MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- B).- MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- C).- MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO.

CLASULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los accionistas por unanimidad de votos acuerdan:

A).- Que la reunión que celebran para la firma de este instrumento público será considerada como la primera asamblea general de accionistas.

c).- Que la sociedad será administrada por una ADMINISTRADORA ÚNICA y que será BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ ACEVES, quien podrá actuar conforme a las facultades concedidas en la Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA de esta escritura con el objeto de que tenga la mejor forma de representar a la sociedad.

SEGUNDA.- Los actos de Dominio se ejercerán en forma mancomunada por dos de cualesquiera de los tres socios.

TERCERA.- La Asamblea acuerda designar como COMISARIO al señor EDGAR MAURICIO GONZALES PEREDO.

SU REGISTRO.- Su testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial bajo el folio mercantil número 56424*20.

ESCRITURA NUMERO 17,639 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 06 seis días del mes de Diciembre del año 2010 dos mil diez, Yo, Licenciado XAVIER TEJADA VALADEZ, Titular de la Notaría Pública número 70 setenta, asociado con el Licenciado DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ, Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, ambos con Adscripción en este Partido Judicial, conforme al convenio legalmente celebrado y actuando en mi protocolo.

HAGO CONSTAR.- Que ante mi comparece el señor Ingeniero JOSE LUIS INFANTE APOLINAR en su carácter de Delegado de la Asamblea y Administrador Único de la Empresa Mercantil denominada "CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- "CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO", S.A. DE C.V.-

ORDEN DEL DIA.- 1.- Nombramiento de Escrutador, recuento de accionistas presentes, y declaración de existencia o no de quórum legal.

2.- Aumento de capital social de la empresa en su parte variable, por ingreso de Accionistas.

3.- Nombramiento de nuevo Administrador Único por renuncia del anterior.

4.- Nombramiento de nuevo Comisario Social por renuncia del anterior.

5.- Asuntos Generales.- Preside la Asamblea la señorita BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ ACEVES en su carácter de Administradora Única de la empresa, y quien fungirá en este acto como Presidente de la misma.

De igual forma indica a los presentes que se encuentra en esta Asamblea el señor EDGAR MAURICIO GONZALEZ PEREDO como Comisario de la Sociedad, quien más adelante solicitará el uso de la voz para realizar algunos comentarios de carácter personal; y los señores Ingeniero José Luis Infante Apolinar y Contador Público Jesús Dionisia Crespo Hernández en espera de ser admitidos en el punto que corresponde según el orden del día.

Para el desarrollo del primer punto del Orden del Día, se nombra como Escrutador a la socia LAURA ELIZABETH SANCHEZ INFANTE quien por estar presente acepta el cargo y procede al recuento de accionistas.

...- En el desarrollo del segundo punto del Orden del Día, la Administradora Única, informa los presentes que por las circunstancias económicas actuales del país, y por lo compromisos adquiridos por la empresa con anterioridad a esta fecha, así como la necesidad de expandirse y lograr con ello un mejor posicionamiento dentro de la industria de la construcción, es necesario invertir más capital a la empresa, ya sea por aportaciones que realicen los actuales socios, o bien por la atracción de capital externo por terceras personas como accionistas, por lo que propone un aumento del capital social en su parte variable.

De igual forma, les explica a los socios que si llegaron a acordar el aumento, es necesario indicar la cantidad y la forma l de aportación del mismo, a fin de obtener una mejor representación e identificación del capital social.

Así mismo, hace del conocimiento de esta Asamblea que se encuentra presente el señor Ingeniero José Luis Infante Apolinar, quien le ha manifestado su deseo de formar parte de esta sociedad como accionista, por lo que les pide consideren este hecho para que también determinen sobre su admisión o no a esta empresa; Y en caso de no hacerlo, los mismos socios hagan las aportaciones correspondientes para su aumento.

A C U E R D O.- Una vez escuchado el informe que realiza la Administradora Única, corroborando y estando candelentes de que esta empresa necesita más proyección en el mercado de la construcción, por unanimidad de votos se resuelve lo siguiente:

a).- Que los socios



actuales, manifiestan que no están en posibilidades de invertir más capital, por lo que renuncian a su derecho de preferencia, por lo que se admite como nuevo accionista al señor Ingeniero José Luis Infante Apolinar, para que con la aportación que realiza de \$48'000,000.00 (Cuarenta millones de peso-) se cumpla el acuerdo del aumento del capital y con ello queda registrado a su vez como socio mayortario de esta empresa, para que sumados al anterior de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos) nos de un total de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).-...- tercer punto del orden día, la señorita BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ ACEVES indica a los presentes que conforme al ingreso de un nuevo accionista a la empresa es necesario decidir cómo se quiere que sea administrada la misma a partir de esta fecha, por lo que solicita a la Asamblea acuerde lo pertinente para efecto de tomar las medidas necesarias en cuanto a su cargo.- A C U E R D O :- Esta Asamblea por unanimidad de votos y viendo que el señor Jase Luis Infante Apolinar es ahora el socio mayortario de esta empresa, decide nombrarlo como nuevo Administrador Único concediéndole todas y cada una de las facultades y poderes mencionados en las Cláusula Vigésima Séptima de la escritura Constitutiva sin-limitación alguna, concediéndole a su vez la Representación Legal total ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública así como todas sus oficinas o dependencias correspondientes.- En base a la resolución anterior, se le revoca el cargo de Administradora Única a si como las facultades y poderes a la Señorita Beatriz Adriana Martínez A. ce ves que ha venido ostentado en cumplimiento de su encargo, no sin antes agradecerle de antemano todas y cada una de las actuaciones que tuvo a bien acertar con esta empresa, por lo que desde estos esta Asamblea no se reserva ninguna acción legal en su contra por este concepto.- En uso de la palabra, el señor Ingeniero JOSE LUIS INFANTE APOLINAR agradece la confianza que le tienen, por lo que acepta dicho cargo y protesta su fiel y legal desempeño, estableciendo desde estos momentos la garantía correspondiente. Su testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial bajo el folio mercantil número 56424*20.

ESCRITURA NUMERO 7,417 SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE. a los 29 veintinueve dias del mes de Octubre del año 2013 dos mil trece, YO, el Licenciado FRANCISCO EDUARDO HERNANDEZ AGUADO, Titular de la Notaria Pública número 92 NOVENTA Y DOS, con adscripción al Partido Judicial de León, Guanajuato.-...-HAGO CONSTAR.-...- La Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil denominada " CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ; celebrada en el día 21 veintiuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, del tenor literal siguiente:.-...- ORDEN DEL DÍA.-...- II.- PROPOSICIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, SOBRE TRANSFERENCIA DE ACCIONES POR VENTA QUE REALIZA EL SOCIO SEÑORITA BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ ACEVES A FAVOR DEL SOCIO SEÑOR INGENIERO JOSÉ LUIS INFANTE APOLINAR.-...- DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.-...- ACUERDO.-...- Se aprueba por unanimidad de votos, la venta de los títulos de las acciones de la socio accionista señorita BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ ACEVES, que amparan 800 ochocientas acciones del capital social fijo, de la sociedad, venta que realiza a favor del socio Ingeniero JOSÉ LUIS INFANTE APOLINAR. SU REGISTRO.- Su testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial bajo el folio mercantil número 56424*20.

CERTIFICACIONES:

YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la certeza del acto; de que tuve a la vista todos y cada uno de los documentos aquí descritos; de que conozco personalmente a la compareciente, a quien considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse, de que por sus generales manifiesta ser: mexicano de nacimiento, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad de León, Guanajuato donde nació el día 18 dieciocho de diciembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, empresario en el ramo de la construcción, casado, con domicilio en calle De las Gardenias número 111 ciento once, Colonia Jardines de Jerez de esta ciudad, contar con la CURP número: I AAL671218HGTNPS06 (letra i letra a letra a letra i seis siete uno dos uno ocho letra h letra g letra t letra n letra p letra s cero seis), el RFC número I AAL671218732 (letra i letra a letra a letra e letra e seis siete uno dos uno ocho siete tres dos), y quien no se identifica por ser de mi muy personal y especial conocimiento.

El presente instrumento comprende los folios 144735 uno, cuatro, cinco, seis, siete, tres, cinco al 144736 uno, cuatro, cinco, cuatro, tres, seis.

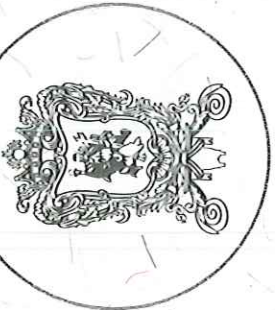
LEÍDA que fue la presente acta a la compareciente e instruida de su valor y alcance legal, estuvo conforme, la aprueba, ratifica y señala de conformidad. DOY FE.

Una firma correspondiente al Ingeniero JOSE LUIS INFANTE APOLINAR. E. Durán Llamas. N.P. Firmado.- El sello de autorizar.

AUTORIZACIÓN:

En seguida se autoriza y firma por no causar ningún impuesto.- Doy Fe.- E. Durán Llamas N.P.- firmado.- El sello de autorizar.

"ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los poderes que se otorguen."



Lic. Enrique Durán Llamas

Notario Público No. 82

AV. ROMA No. 317 ESQ. CALLE MADRID
COL. ANDRADE, CP. 37020, LEÓN, GTO. MEX.
TELS/FAK: (477) 714-07-24, 713-30-29, 146 98 14 a 17



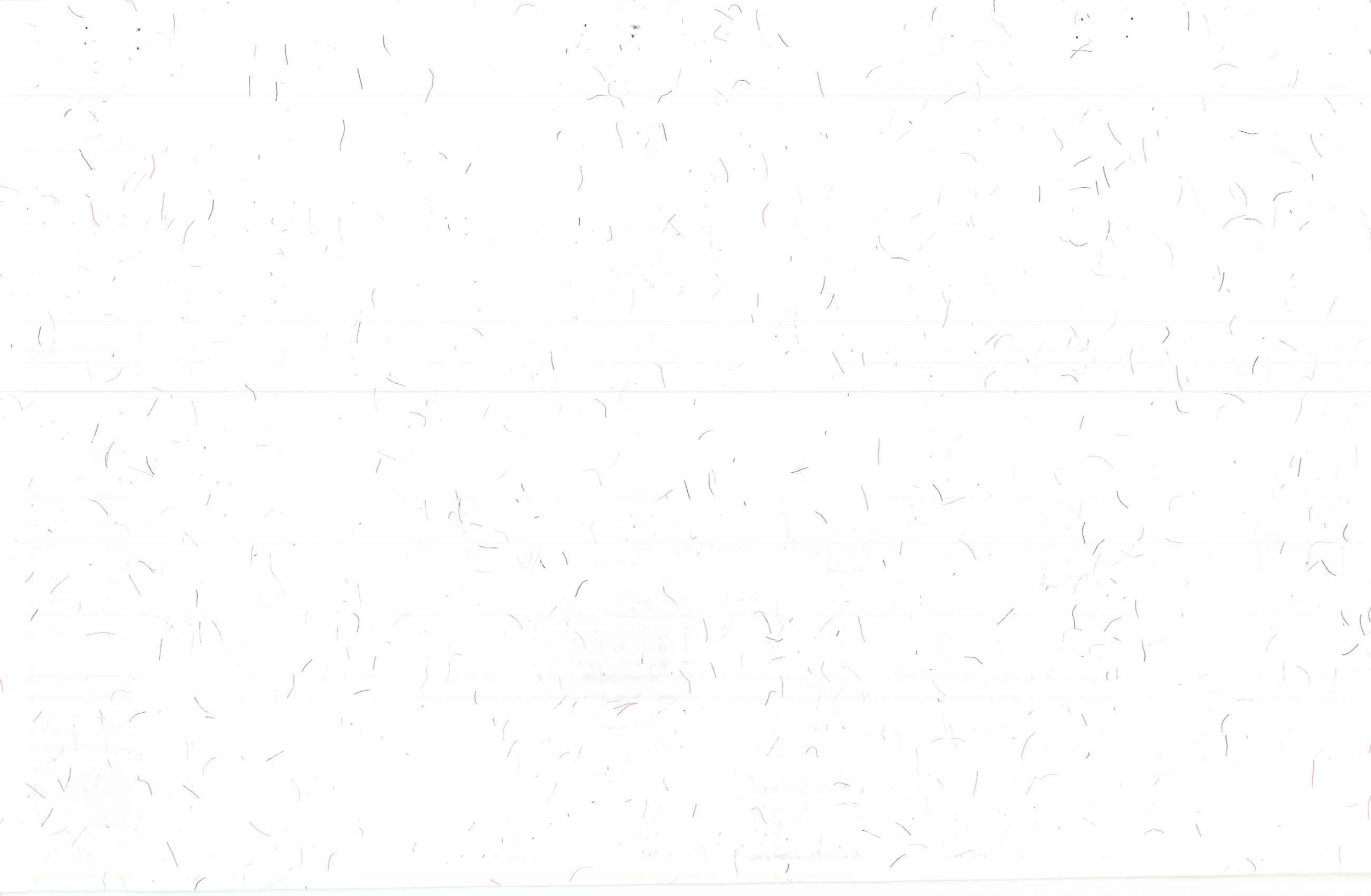
"ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRÍZ Y ORIGINAL RESPECTIVOS, QUE CORRESPONDEN AL VOLUMEN 810 OCHOCIENTOS DIEZ, QUE ENCABEZA ESTA ESCRITURA, Y VA EN 2 DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS, EXPIDIÉNDOSE A FAVOR DEL INTERESADO. EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO A 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.



LIC. ENRIQUE DURÁN LLAMAS
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 82





ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

DATOS DEL PODER REGISTRADO

CLAVE DE REGISTRO: VHN44ZQVGK4C

NÚMERO DE ESCRITURA: 76944

FECHA DE ESCRITURA: 15/10/2019

VOLUMEN O TOMO: 810

LIBRO:

OBSERVACIONES: PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

FECHA DE REGISTRO: 2019-10-21 17:49:38

DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGÓ Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRE: ENRIQUE DURAN LLAMAS

CURP: DULE450922HGTRLN04

NÚMERO DE NOTARÍA: 82

TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO

NO. NOTARIO: 82

PERSONAS MORALES	
RAZÓN SOCIAL	
RFC	
CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	
CCE080410RJA	
DATOS DE LOS APODERADOS	
PERSONAS FÍSICAS	
NOMBRE	APERLIDO MATERNO
SILVIA	FLORES
APERLIDO MATERNO	
ALCARAZ	
CURP	
FOAS760216MGTLL08	
DESCRIPCIÓN:	
<p>PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro y 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República; con todas las facultades sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus equivalentes en los demás Estados de la República, con todas las facultades a que se refieren el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y el artículo 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato, estando facultado para representar a la Poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que pueda iniciar y proseguir toda clase de juicios; desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; contestando demandas, oponer excepciones y reconvenir; prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario; absolver y articular posiciones; promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos; consentir e impugnar sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates; formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante; transigir; comprometer en árbitros y arbitraciones; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos; presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite; coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante persona física o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean judiciales o de carácter administrativo, tanto federales, Estatales, Municipales como el Distrito Federal. En los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus equivalentes en los demás Estados de la República, con todas las facultades a que se refieren el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y el artículo 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para realizar todo tipo de trámites y actos administrativos municipales, estatales y/o federales en los que la Poderdante tenga interés. Poder que podrá ser ejercido en forma conjunta o individual por los Apoderados aquí designados.</p>	
FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO	
GENERAL	

ESTA INFORMACIÓN FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá transmitir y emitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII, y 108 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME 56424	Nombre/Denominación razón social CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO	
NCI 201900258705	Fecha y hora 24/10/2019 08:56:43 T.CENTRO
	Solicitante NATALIA TORRES RAMOS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento 76944	Tipo de documento Escritura

Fedatario / Autoridad
Enrique Durán Llamas

ACTOS INSCRITOS		
FME 56424	Formas precodificadas M10-Poder por Persona Moral o Representación	Nombre acto Otorgamiento de poder
		Fecha de ingreso 24/10/2019 08:56:43 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No. N° 20884650	Fecha 29/10/2019 09:55:02 T.CENTRO	Importe \$1,264.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20191029155539.094Z	YAAkQJUHstYnPkubz2XgCv6vrdGq4YC3QhpFFxO8YhsealU thpPcaB6GEmpn0u8auW8ConfncFgnPNpysK3ZYxX+CNKON+T5uesSuBI6YNLR/IKv0f4reulCW +Yfxv0Y+PHmgDPrR31v/CUC5718004wWwdd0K +7wT4a7exvM8lB89guZJD4s57qil0cxIezalJ9KLC60u5ZMHjnsyqRTTLdal0mJXT1O43W6J277C4glWko WSum764G5THCZ114GzyCrfnEs0x6rnyyK1+7o46+H1R96KXFONBB3xwFP8XUJszduXXHQBCQHeK NOWseiliyugA==

FIRMÓ	
Responsable de oficina RAÚL GUIDO ZAMORA	
>22843628 QsIC5JGhb+uMOSJ0RuXcyoMFLlw= K4u7gUDv4ozQ1IQ9YSQ6pCLsObcroKF+gHcHOajPg6COca6cdT1/qgr48nznzF2MxQSEcawCm4R114GSydb3WS/bm +r03V9Ea75u2Ryhkd6rDJVAJuBldqm/SkZ7xZiWFZ1WKDaXioTK3GWqg/SQX/ CEmFtlis1OfAba6Hp6CzMGYPAXIn4SzVWVkf8MVNnRPqOY8PZ1Qnw6ixFCRblztgEGxo4E7leaEvYEMU9xA2evz2V	

León

Boleta ingreso inscripción

2019002587050034

Número Único de Documento

+c9fxPL7VjKSgBtlIGRzXwAUjJhAtmy+qmt+3LlLKhrrWgg3mvYtNHd8xWK11xS/CN+sbXaB1pPUA0hYAz
+wY36gFaBIKy7Jz45RZcEw==

**M10 - Poder por persona moral o representación**

Folio mercantil electrónico: 56424

Por instrumento No. 76944

Volumen: 810

De fecha:

15/10/2019

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Enrique Durán Llamas

No.

82

Estado:

Guanajuato

Municipio:

León

Consta que la sociedad denominada

CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO, S.A. DE
C.V.

Representada por

JOSE LUIS INFANTE APOLINAR

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
SILVIA	FLORES	ALCARAZ		<p>PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro y 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República; con todas las facultades sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus equivalentes en los demás Estados de la República, con todas las facultades a que se refieren el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código Federal y el artículo 2100 dos mil cien del referido Código para el Estado de Guanajuato, estando facultado para representar a la Poderdante en todo negocio de Jurisdicción voluntaria, mixta, y contenciosa, desde su principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que pueda iniciar y proseguir toda clase de juicios; desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; contestando demandas, oponer excepciones y reconvenir; prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas; objetar y tachar las del contrario; absolver y articular posiciones; promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos; consentir e impugnar sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates; formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante; transigir; comprometer en árbitros y arbitraciones; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos; presentar</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
<p>denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite; coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante persona física o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean judiciales o de carácter administrativo, tanto federales, Estatales, Municipales como el Distrito Federal. En los términos de los artículos 2354 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus equivalentes en los demás Estados de la República, con todas las facultades a que se refieren el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y el artículo 2100 dos mil cien del referido Guanajuato, para realizar todo tipo de trámites y actos administrativos municipales, estatales y/o federales en los que la Poderdante tenga interés. Poder que podrá ser ejercido en forma conjunta o individual por los Apoderados aquí designados.</p> <p>----- TERCERA. ----- LIMITACION.- Las facultades otorgadas en los dos puntos que anteceden solo podrán ser ejercitadas en actos relacionados con las licitaciones y concurso de obra pública a que se refiere la cláusula primera de este poder.</p> <p>----- VIGENCIA Y PUBLICIDAD. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2066 dos mil sesenta y seis del Código Civil para el Estado de Guanajuato en vigor, la duración o vigencia del presente Poder será por 5 CINCO AÑOS, mismos que contarán a partir del día de hoy en que se expide para terminar su vigencia el día 15 quince de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de lo cual se hace sabedora la parte otorgante, así como la obligación de hacerse saber a los Agoderados. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2495 dos mil cuatrocientos</p>				



León

Poder por Persona Moral o Representación

2019002587050034

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				noventa y cinco fracción XV decima quinta y artículo 2513 dos mil quinientos trece fracción VI Sexta, procederá la inscripción del testimonio que se expida de este acto en caso de que así proceda.

Generales del representante de la sociedad

mexicano de nacimiento, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad de León, Guanajuato donde nació el día 18 dieciocho de diciembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, empresario en el ramo de la construcción, casado, con domicilio en calle De las Gardenias número 111 ciento once, Colonia Jardines de Jerez de esta ciudad, contar con la CURP número: IAAL671218HGTNPS06

Datos de inscripción

NCI

201900258705

Fecha inscripción

29/10/2019 09:55:40 T.CENTRO

Fecha ingreso

24/10/2019 08:56:43 T.CENTRO

Responsable de oficina

Raúl Guido Zamora

DATOS DE SOLICITANTE

Solicitante: LIC. ENRIQUE DURAN LLAMAS

Dirección: ROMA 317 COLONIA ANDRADE, LEON, GUANAJUATO
Compareciente: NATALIA TORRES RAMOS.

Municipio: LEON, GTO.

ANTECEDENTES

INSTRUMENTOS

# Documento	Número	Fecha	Emisor	Nombre del emisor
1 1	76944	15/Oct/2019	20*82*0	DURAN LLAMAS, ENRIQUE

<Sin archivo adjunto>

ACTOS JURÍDICOS

Clave	Seq	Acto jurídico	Art.	Fracc.	Valor base	Derechos
X15	1	ESCANEO DE DOCUMENTOS	00	00	\$0.00	\$1500.00

Total de derechos:\$1500.00

TITULAR ANTERIOR

1 CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

TITULAR NUEVO

1 SILVIA FLORES ALCARAZ

Observaciones

Firma del solicitante
LEON, GTO. A 22/Octubre/2019

Lineas de Captura.

Banamex	Banco del Bajío	Banorte
PA: 4177 01	Num. Servicio: 1058	20838
C00000095492210191925636293	C0000009549221019192563609	C0000009549221019192563632
BBVA Bancomer	HSEC	Pago en Línea Santander*
CIE: 1255193	RAP: 8535	
C00000095492210191921916224	C00000095492210191925636751	C00000095492210191925636293
Banregio, Banco Azteca, Chedraui, Comercial Mexicana, Farmacias Guadalajara, Extra, Farmacias ISSEG, OXXO, Soriana, Bara, Elektra, City Fresko, Pago en Línea Santander, Casa Ley		
		
C00000095492210191925636293		

Instituto de Seguridad Social del Estado
de Guanajuato

Carr. Gto. - Juventino Rosas Km10
C.P. 36250 Tel. 01(800)-22-47734
Guanajuato Gto.
R.F.C. ISS771016-896

0111

SUCURSAL: F140 - LEON - ARBIDE BLVD. NICARAG
UA No. 705 ARBIDE LEON LEON GUANAJUATO

JUEVES 24 DE OCTUBRE DEL 2019 08:43:10

CONTRIBUCIONES ESTATALES Y FEDERALES
COORDINADOS

FOLIO: 20187011910240843035

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

56224
2795
F. P. 2694

RFC:

CIUDAD:

NOMBRE: LIC. ENRIQUE DURAN LLAMAS

PERIODO: OCT-2019

CONCEPTO: DERECHOS POR OTROS SERVICIOS

C00000095492210191925636293

COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO ARTICULO 4, 5 Y
33 CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUAT
O. EN CASO DE REQUERIR FACTURA DIGITAL FAVOR
DE INGRESAR A LA PAGINA [www.finanzas.guanaja
uato.gob.mx](http://www.finanzas.guanaja
uato.gob.mx)

IMPORTE TOTAL M.N.: \$ 1500.0

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
UN MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.

FORMA DE PAGO / COBRO

EFFECT. M.N.

IMPORTE TOTAL M.N.: \$ 1500.0

\$

**** ESTIMADO CLIENTE****

ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1

